



PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE PETICIONES DE INCLUSIÓN DE OBRAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA EL AÑO 2014.

ANEXO

CONVOCATORIA DE PETICIONES DE INCLUSIÓN DE OBRAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA EL AÑO 2014.

La presente Convocatoria se efectúa contando con la financiación exclusiva de esta Diputación Provincial y de las Entidades Locales beneficiarias.

Como indicación previa, se hace constar que en caso de obtener financiación en estos Planes Provinciales de la Junta de Castilla y León o de la Administración del Estado, podría dar lugar a la revisión de las bases de esta Convocatoria o incluso a su anulación, en cuyo caso se plantearía la redacción de una nueva, con el consiguiente periodo de información pública.

Hecha la anterior observación con la presente convocatoria, dictada al amparo del R.D. 835/2003, de 27 de Junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales; de la ORDEN IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local-Pacto Local, y del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 19 de Diciembre de 2001, en el que se regula el Plan de Obras de Diputación, se pretende que todas las de la Provincia puedan participar en los Planes Provinciales.

A tal efecto, se efectúa convocatoria de peticiones de inclusión de obras en los Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2014 elaborada de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial con fecha 30 de mayo de 2013 por el que se aprueban las directrices a tener en cuenta para la elaboración de la convocatoria de los Planes Provinciales que gestiona la Diputación Provincial de Palencia, para el cuatrienio 2014-2017, **que no confiere a los solicitantes otro derecho que el de participar en la misma** con arreglo a las siguientes bases:

1.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS:

1.1.- Asignación por población:

A cada municipio de la provincia cuya población no exceda de 20.000 habitantes le corresponde para el año 2014 una cantidad fija por población única de entre ellas y no acumulativa entre sí según los siguientes tramos:

Numero de Habitantes	Importe
Hasta 51	14.000
De 51 a 100	14.000
De 101 a 200	16.800
De 201 a 250	21.700
De 251 a 350	30.100





De 351 a 500	35.000
De 501 a 750	43.400
De 751 a 1.000	50.400
De 1.001 a 1.500	77.000
De 1.501 a 2.000	80.500
De 2.001 a 2.500	84.000
De 2.501 a 3.000	105.000
De 3.001 a 4.000	105.000
De 4.001 a 5.000	105.000
De 5.001 a 6.000	105.000
De 6.001 a 7.000	105.000
De 7.001 a 20.000	105.000

Asimismo a cada municipio de la provincia cuya población no exceda de 20.000 habitantes le corresponde para el año 2014 una cantidad de **14,00 Euros** por habitante.

Conforme a los citados índices la cantidad asignada para el año 2014 a cada municipio de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes en concepto de **“asignación por población”** es la que se recoge en el **ANEXO XIII**.

Para el cálculo de esta asignación se han tenido en cuenta las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2012 declaradas oficiales por Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2012 (BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2012).

1.2.- Asignación por Entidad Local Menor y Núcleos de Población.

A cada Municipio de la provincia cuya población no exceda de 20.000 habitantes, le corresponde para el año 2014 una cantidad adicional de **2.800,00 euros** por cada Entidad Local Menor (Entidad de ámbito territorial inferior al municipio) constituida legalmente en su término municipal, salvo por las que estén constituidas en el núcleo donde radique la capitalidad del municipio, sin perjuicio de la obligación de invertir en éste al menos una cantidad igual, según se recoge en el **ANEXO XIII** en concepto de **“asignación por Entidad Local Menor”**.

Igualmente a cada Municipio, le corresponde una cantidad adicional de **2.800,00 €**, por cada núcleo de población que no sea Entidad Local Menor, incluido en la relación que se adjunta (según ANEXO XII) y que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, celebrado el 30 de mayo de 2013, incluida en las directrices a tener en cuenta para la elaboración de la convocatoria de los Planes Provinciales que gestiona la Diputación Provincial de Palencia, para el cuatrienio 2014-2017, según se recoge en el **ANEXO XIII** en concepto de **“asignación por Núcleo de Población”**

Las cantidades que se perciban por la existencia de Entidades Locales Menores y por los Núcleos de Población relacionados habrán de invertirse **necesariamente en cada una de ellas**, pudiendo agruparse en un ejercicio, con cargo a la asignación global atribuida al respectivo Ayuntamiento para dicho ejercicio, cuantías que correspondan a un periodo de hasta cuatro años, a computar desde los planes provinciales de 2014. **No obstante, no se concederá cantidad alguna**





para su inversión en Entidades Locales Menores que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

El Ayuntamiento respectivo podrá hacer uso discrecionalmente de las cantidades que se le atribuyan por sus Entidades Locales Menores y Núcleos de Población relacionados, con las limitaciones señaladas.

Al final de cada período cuatrienal deberá haberse invertido en cada Entidad Local Menor y en cada Núcleo de Población relacionado, como mínimo, la cantidad que por este concepto hubiera correspondido a cada Municipio en un período cuatrienal, dejando de percibir las cantidades que no se hubieran aplicado.

En cualquier caso, en el Núcleo de Población donde radique la capitalidad del municipio, deberá invertirse en cada periodo cuatrienal, como mínimo, la misma cantidad que la que se asigne a una Entidad Local Menor, dejando de percibir las cantidades que no se hubieran aplicado.

Las Entidades Locales Menores podrán concurrir a la convocatoria, siempre que cuenten con delegación expresa del respectivo Ayuntamiento de la competencia para solicitar y ejecutar la obra solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, delegación que habrá de haber sido aceptada por la propia Entidad Local Menor.

La cantidad que resulte, de conformidad con los criterios indicados en los apartados 1.1 y 1.2, comprenderá **el montante total de la asignación**, incluida la aportación municipal que se fijará según los criterios contemplados en el apartado de Financiación de esta convocatoria.

LAS CANTIDADES QUE SE ASIGNAN LO SON CON CARÁCTER PROVISIONAL EN FUNCIÓN DE LAS PREVISIONES DE COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES COFINANCIADORAS (FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES), POR LO QUE PODRÁN SER MODIFICADAS, SI LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE APORTADAS POR TALES ENTIDADES DIFIEREN CON RESPECTO A LAS PREVISIONES.

2.- TIPOLOGÍA DE LOS PLANES.

Las obras o servicios a solicitar, en función de sus características y de las previsiones inversoras de los Entes Locales de la Provincia, se incluirán dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de Red Viaria Local (**PO**), subvencionado por el Estado, Fondo de Cooperación Local (**FC**), subvencionado por la Junta de Castilla y León, y Plan de Obras de Diputación (**OD**), subvencionado por la Diputación Provincial.

La distribución de las obras entre los distintos programas que integran los Planes Provinciales, así como la asignación de obras a los Planes Complementarios será realizada por el Servicio de Planes Provinciales y Contratación.

3.- BENEFICIARIOS.





Podrán participar en la presente convocatoria los Municipios, las Mancomunidades de Municipios y las Entidades Locales Menores en los casos en que les corresponda según lo dispuesto en esta convocatoria.

Cuando las solicitudes sean presentadas por Mancomunidades de Municipios, las cantidades que les sean asignadas se detraerán de las que pudieran corresponder a los municipios mancomunados, en función de la participación que cada uno tenga en la propia mancomunidad. Con la solicitud deberán acompañar compromiso expreso de los Ayuntamientos que las integran de asumir el pago de la parte proporcional que les corresponda de las cuantías no satisfechas por la Mancomunidad.

Cuando las solicitudes sean presentadas por Entidades Locales Menores, deberán presentar los acuerdos de delegación y aceptación expresas de la competencia para ejecutar las obras solicitadas. Dichas solicitudes podrán referirse a las cantidades que correspondan al Ayuntamiento por la respectiva Entidad Menor o a otras prefijadas por el citado Ayuntamiento.

Para ser beneficiarias, **tanto las Entidades Locales solicitantes como las Mancomunidades a las que pertenezcan, y aquellas Entidades en las que se ejecuten las obras, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial a fecha 30 de noviembre de 2013, de las deudas contraídas hasta el 31 de agosto de 2013.**

El anterior requisito se comprobará por el Servicio de Planes Provinciales y Contratación, mediante la remisión por la Intervención provincial de la relación de Entidades Locales y Mancomunidades deudoras a dicha fecha, no pudiendo éstas ser incluidas como beneficiarias de obras en los Planes Provinciales.

En el caso de las Mancomunidades deudoras con Diputación, para que sus integrantes no queden excluidos de los Planes Provinciales, estos deberán acreditar fehacientemente que no mantienen deudas con la Mancomunidad, si esta mantuviera deudas con la Diputación.

4.- TIPOLOGÍA DE LAS INVERSIONES.

Tendrán carácter preferente las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que solamente se incluirán proyectos diferentes cuando los servicios mínimos estén prestándose satisfactoriamente.

Los Ayuntamientos deberán formular sus solicitudes teniendo en cuenta los datos que, referidos a su municipio, figuran en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

Una vez aprobados los Planes Provinciales, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los porcentajes de financiación de los proyectos, sean autorizadas por todos los entes cofinanciadores y no impidan la contratación y ejecución de las actuaciones en los plazos previstos por las disposiciones reguladoras de la convocatoria.

De acuerdo con la normativa correspondiente, las obras incluidas en los Planes Provinciales serán compatibles con otras subvenciones, excepto los proyectos que se incluyan en el Fondo de Cooperación (FC), cuya financiación será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Unión Europea. A tal fin deberá indicarse en la petición si se ha solicitado o percibido alguna otra ayuda para el mismo fin.





5.- FINANCIACIÓN.-

Las inversiones se financiarán en los términos que aparezcan recogidos en los Planes definitivamente aprobados.

La aportación de la Entidad Local beneficiaria en la financiación de los proyectos vendrá determinada en función de los tipos de obra que a continuación se relacionan:

- En los **proyectos de Renovación de Redes y Mejora de la Eficiencia del Ciclo Hidráulico** (captaciones, sistemas de aducción, potabilización, redes de abastecimiento y saneamiento, sistemas de depuración de aguas residuales y otras de similar naturaleza) la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **20%**, siempre que la partida relativa a pavimentación de la obra no supere, con carácter general, el 25% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

Para poder beneficiarse de esta financiación, deberá acreditarse la existencia de contadores en la Entidad Local de forma que se garantice el control de los consumos, y que está en vigor y se aplica, o se ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional, de establecimiento de una Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de distribución de agua que incluya una tarifa asociada al consumo. (ANEXO III).

- En los proyectos de **Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética** la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **20%**. En este caso, las soluciones técnicas adoptadas deberán justificar el ahorro efectivo previsto y el plazo de amortización de las inversiones.

- En los proyectos de **Sustitución o instalación de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad pública que utilicen energías renovables**, la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **20%**, siempre que la partida relativa a los equipos suponga al menos, un **75%** del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

En este caso, las soluciones técnicas adoptadas deberán justificar el ahorro efectivo previsto y el plazo de amortización de las inversiones.

- En los **proyectos de Edificación** (construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de casas consistoriales, edificios de usos múltiples de titularidad pública, cementerios municipales y otras de similar naturaleza), la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **30%**.

- En los **proyectos de Urbanización** (pavimentaciones, viales, parques públicos, jardinería, equipamientos urbanos y otras de similar naturaleza), la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **30%**.

- En los proyectos **relativos a obras de mantenimiento y conservación de Caminos Rurales**, la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **40%**.

- En los proyectos **relativos a obras de Instalaciones Deportivas**, la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **70%**,

TIPO DE PROYECTOS	% Aportación
-------------------	--------------





	Entidad Local beneficiaria
Renovación de redes y mejora eficiencia ciclo hidráulico	20 %
Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética.	20 %
Sustitución o instalación de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad pública que utilicen energías renovables	20 %
Proyectos de Edificación	30 %
Proyectos de Urbanización	30 %
Mantenimiento y conservación de Caminos Rurales	40 %
Instalaciones Deportivas	70 %

Los excesos de presupuesto sobre las cantidades que sean definitivamente aprobadas, serán asumidos íntegramente por las entidades solicitantes que deberán indicar tal circunstancia en el **ANEXO I**.

Cualquier exceso de gasto, derivado de modificados, liquidaciones, incrementos de obras o errores derivados del proyecto, será por cuenta de la Entidad Local beneficiaria.

En el caso de producirse una variación en el IVA aplicado al proyecto, éste será distribuido entre los entes cofinanciadores, en función del porcentaje de sus respectivas aportaciones.

6.- SOLICITUDES.

Para la elaboración del Plan Provincial, las Entidades Locales interesadas y de acuerdo con sus previsiones inversoras, seleccionarán y formularán por el órgano competente sus solicitudes de obras para la anualidad del 2014, ajustándose al modelo **ANEXO I** que al final de esta convocatoria se inserta, indicando la obra u obras a las que han de aplicarse las cantidades asignadas en el **ANEXO XIII**.

Deberá presentarse **una solicitud por cada obra** a la que deberá acompañarse la correspondiente Ficha Técnica de la solicitud de obra según **ANEXO II**, firmada por técnico cualificado con titulación suficiente.

En las peticiones de obras habrá de indicarse no sólo el tipo de obra sino su emplazamiento (P.ej., Pavimentación con hormigón, aglomerado, etc..., en la C/ Mayor, C/ Constitución...), no pudiendo identificarse con la expresión "y otras".

En caso de solicitarse varias obras deberá especificarse la cantidad a asignar a cada una de ellas hasta el montante total que le corresponda según el **ANEXO XIII**.

Cuando la obra solicitada incluya actuaciones en varias Entidades Locales o Núcleos de Población relacionados, deberá indicarse el importe que corresponde a cada una de ellas según Anexo I.

No se atenderán peticiones para la realización de obras mediante Acción Comunitaria.





La presentación de solicitud de participación en la presente convocatoria por parte de los Ayuntamientos supondrá su conformidad con los datos que, referidos a su municipio, figuran en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, desarrollada al efecto por la Diputación Provincial y que aparecen publicados en la página <http://eiel.diputaciondepalencia.es>.

Para poder dar cumplimiento a la normativa vigente que regula la contratación administrativa, las solicitudes que se presenten no podrán suponer un fraccionamiento de contrato, por lo que la Diputación Provincial podrá agrupar en un único proyecto las peticiones correspondientes a un mismo beneficiario que sean de naturaleza similar o complementaria. En tal caso, el resto de documentación que según esta convocatoria tenga que presentar la entidad beneficiaria deberá estar referida al proyecto agrupado incluido por la Diputación en los Planes Provinciales. La no aceptación por la Entidad Local beneficiaria de esta agrupación de peticiones, dará lugar a la exclusión de dichas solicitudes.

Las solicitudes que no se ajusten a lo establecido en las presentes bases, serán excluidas de la convocatoria.

7.- DOCUMENTACIÓN.

Una vez aprobados de forma definitiva los Planes Provinciales, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar el proyecto previamente aprobado por el órgano competente y acreditar la disponibilidad de los terrenos, elementos, autorizaciones y derechos necesarios para su ejecución, la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar su aportación, que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, aportando en los plazos que se les comunicará oportunamente, la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo o resolución del órgano competente según modelo **ANEXO IV** (Certificación de la aprobación del proyecto y de la puesta a disposición de los terrenos, elementos, autorizaciones y derechos necesarios para la adjudicación y ejecución de las obras).

- Certificado del secretario de la Entidad Local o de la persona que desempeñe la Secretaría con nombramiento hecho en forma según modelo **ANEXO V** acreditando la disponibilidad de todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarios para la adjudicación y ejecución del proyecto.

Las inversiones que se refieran a obras, se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la Entidad Local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos por el tiempo necesario para la amortización de la inversión.

- Certificado del Interventor de la Entidad Local relativo a existencia de crédito. (Según **ANEXO VI** ó **ANEXO VI (Modelo 2)**).

- Certificado del Secretario-Interventor o de la persona que desempeñe la Secretaría con nombramiento hecho en forma, que indique que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (**ANEXO VII**).

- Para obras incluidas en el Fondo de Cooperación Local (**FC**), declaración de que no se ha percibido o concedido otra ayuda o subvención del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Unión Europea destinada al mismo fin (**ANEXO VIII**).





- **CUATRO (4) ejemplares del proyecto técnico.** En aquellos casos en los que se solicite la delegación, deberá enviarse inicialmente un ejemplar del proyecto. Si no se otorgase la delegación, deberán presentarse otros tres ejemplares.

- Un ejemplar en soporte digital (CD ó DVD) con los siguientes documentos mínimos:
 - . Memoria del proyecto en formato texto (TXT, DOC ó PDF).
 - . Documentación gráfica, planos y cartografía en formato vectorial (DWG, DGN ó SHP de ESRI).
 - . Documento de mediciones en formato de intercambio BC3.

Los anexos y el resto de documentación deberán presentarse **de forma independiente e individualizada para cada obra**, e irán precedidos del correspondiente Oficio de Remisión en el que se indique la denominación y número de la obra u obras a que hace referencia.

8.- PROYECTOS TECNICOS.

Los Proyectos técnicos de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación deberán ser presentados por las Entidades Locales beneficiarias que deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Deberán ajustarse a las directrices de redacción de proyectos, publicadas por la Diputación de Palencia, en su página Web www.diputaciondepalencia.es y, específicamente, a las "Normas sobre contenidos mínimos de los proyectos de obras, incluidas en los Planes de Obras de la Excm. Diputación Provincial de Palencia" publicadas en el B.O.P. de 29 de diciembre de 1998".

Deberá acreditarse la previa obtención de visado colegial por el correspondiente Colegio Profesional sobre los trabajos profesionales cuyo visado sea obligatorio de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, salvo cuando se trate de obras delegadas. En aplicación del artículo 4.2 del citado Real Decreto 1000/2010, cuando el visado sea obligatorio podrá reemplazarse por la documentación que acredite que se ha realizado por la Entidad Local beneficiaria la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Los proyectos técnicos deberán ajustarse en su contenido a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con especial atención al apartado 3 de dicho artículo y a los artículos 125 y siguientes del Reglamento de la L.C.A.P, aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre. De conformidad con los artículos 123.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y 4, 5 y 6 del Real Decreto 1627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, todos los proyectos deberán contener el estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud en las obras.

Los proyectos deberán contener el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido especificado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Conforme a lo anterior, la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.





Para las obras de Infraestructura, existe una base de datos en los Servicios Técnicos de esta Diputación, a disposición de los técnicos redactores de proyectos, de las unidades de obra que más habitualmente se emplean, la cual contiene los precios que se consideran mínimos y que habrán de utilizarse en la redacción de los proyectos. Asimismo se indica que en las obras relativas a la distribución de agua, deberá estar reflejada la instalación de bocas de riego/incendios con las características técnicas que se especifiquen por los Servicios Técnicos.

Deberá preverse en el proyecto la colocación a pie de obra del correspondiente cartel anunciador que deberá recogerse como unidad de obra, ajustándose a las características establecidas en las normas reguladoras de los distintos programas que integran los Planes Provinciales. Dicho cartel deberá figurar en lugar visible desde el inicio de la obra y hasta su recepción.

En las obras incluidas en el Plan de Obras de Diputación (OD) el cartel anunciador será obligatorio cuando el importe de la obra sea superior a 6.000 euros (IVA incluido) y deberá tener unas dimensiones mínimas de 841 x 1189 mm (formato A0). Las características de estos carteles se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

En relación con la redacción de los proyectos básicos y de ejecución, se recuerda la necesidad de garantizar el derecho de todas las personas al uso de bienes y servicios de carácter público en condiciones de igualdad, mediante la consecución de un entorno accesible en el que no haya impedimentos ni barreras que dificulten el normal desenvolvimiento de las personas. Todo ello de acuerdo a las directrices y principios básicos de obligado cumplimiento de las Leyes 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos y 3/1998 de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y su Reglamento aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto.

Aquellas obras que se encuentren afectadas por figuras de protección ambiental incluidas en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestre (Directiva Hábitat), o por estar incluidas dentro de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León (Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León), deberán contener los permisos oportunos para la ejecución de las mismas, así como los criterios elegidos que justifiquen la solución propuesta.

9.- DELEGACIÓN DE LAS OBRAS:

A petición expresa de las Entidades Locales beneficiarias, la Diputación, podrá delegar la facultad para contratar las obras de cuantía inferior a **18.000,00 € (IVA incluido)**, u otras de superior cuantía previa justificación razonada. No obstante, **ninguna obra delegada podrá ser adjudicada o acordada su ejecución por Administración hasta que por la Diputación se notifique la concesión de la delegación, prestando conformidad a la documentación que deberá presentar la Entidad Local.**

Se deberá hacer constancia expresa de la **aceptación de la delegación** por parte de la entidad delegada.

La contratación y ejecución de las obras delegadas se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local y de la contratación de las Administraciones Públicas.





Las Entidades Locales podrán acordar la **ejecución** de las obras delegadas por la propia **Administración** en los casos y supuestos recogidos en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a aquella.

- Para justificar la **contratación** de las obras delegadas se deberá aportar la siguiente documentación:

- En todo caso:

- Certificado del acuerdo o resolución de aceptación expresa de la delegación.
- Certificado del acuerdo o resolución de adjudicación de la obra (en el que conste el NIF del adjudicatario y el importe de adjudicación con el IVA debidamente desglosado).
- Certificado del acuerdo o resolución designando al director técnico de la obra (en el que conste su NIF, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto).

- Cuando la obra se ejecute por Administración, el certificado del acuerdo o resolución de adjudicación de la obra, se sustituirá por un certificado del acuerdo o resolución en la que se acuerde la ejecución de la obra por la propia Administración.

- Cuando la obra se hubiese adjudicado mediante procedimiento abierto, negociado o restringido, deberán presentar, **además**, original o copias compulsadas de:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El contrato formalizado.

- En las obras incluidas en el **PO**, **además**:

- El modelo 3A de la Orden APU/293/2006, de 31 de enero (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2006).

- En las obras incluidas en el **FC**, **además**:

- El modelo recogido en la Orden por la que se concedan ayudas a las Diputaciones Provinciales con cargo al Fondo de Cooperación Local para la anualidad correspondiente.
- El **ANEXO VIII** de la convocatoria.

- Para justificar la **ejecución** de las obras delegadas se deberá aportar la siguiente documentación:

- En todo caso:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social según modelo **ANEXO VII**.

- Cuando la obra se hubiese adjudicado mediante **contrato menor**, **además**:

- Dos ejemplares de la factura o copias compulsadas.
- Certificado del acuerdo o resolución de aprobación de la factura.
- En el caso de que se hubieran expedido certificaciones de obra, deberán adjuntarse dos copias de éstas debidamente aprobadas, y junto con la última, el acta de recepción.

- Cuando la obra se hubiese adjudicado mediante procedimiento abierto, negociado o restringido, **además**, dos copias de:





- Certificaciones de obra debidamente aprobadas.
 - Las facturas, mediante originales o copias compulsadas.
 - Junto con la última certificación, el Acta de Recepción.
- En las obras incluidas en el **PO**, además:
- El modelo 5A de la Orden APU/293/2006, de 31 de enero (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2006).
- Cuando las obras se hubiesen ejecutado por la propia Administración:
- Los **ANEXOS IX, X y XI**.

A efectos exclusivos de confeccionar la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en las obras delegadas y aquellas cuya dirección no se lleve a cabo por los Técnicos Provinciales, se deberá entregar, junto con la documentación justificativa de su ejecución, el **Documento Final de Obra**, conteniendo una declaración del Director de Obra de NO existir modificaciones respecto de la documentación del proyecto original (ejemplares en soporte papel y digital) o de las modificaciones introducidas, adjuntando en este caso un ejemplar en soporte digital.

Cuando la obra ejecutada haya incluido actuaciones en varias Entidades Locales o Núcleos de Población relacionados, deberá incluirse certificación expedida por el Director de Obra en la que se especifique el porcentaje de obra ejecutado en cada una de ellas.

La documentación citada deberá remitirse en los plazos que oportunamente se indicarán cuando se notifique por la Diputación la delegación efectiva de la obra.

La Diputación Provincial podrá dirigir y controlar el ejercicio de las obras delegadas, emanar instrucciones técnicas y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, así como realizar inspecciones técnicas de las obras delegadas, con el objeto de comprobar su correcta tramitación y ejecución. En caso de verificarse un inadecuado cumplimiento por parte de la Entidad Local beneficiaria, la Diputación Provincial podrá acordar la revocación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades percibidas.

10.- ABONO DE LAS APORTACIONES:

En las obras contratadas por la Diputación, las Entidades Locales beneficiarias deberán ingresar a favor de ésta la aportación que les corresponda una vez les sea comunicada la aprobación de la correspondiente certificación o factura. En caso contrario, la Diputación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución de su Presupuesto, podrá compensar las deudas que por tal concepto mantengan las Entidades Locales, con una antigüedad superior a tres meses, con los créditos existentes a favor de estas entidades en concepto de subvenciones y otros. La compensación se efectuará de oficio, de forma directa, enviando al Ayuntamiento justificante de las cantidades que le han sido compensadas.

En las obras delegadas la Diputación abonará a las Entidades Locales beneficiarias la parte correspondiente de las facturas o certificaciones de obra ejecutada una vez éstas remitan de forma correcta toda la documentación justificativa de la ejecución de la obra.

No obstante, la Diputación podrá supeditar el abono de la ayuda concedida al resultado del control o inspección que pudieran realizar los Servicios Provinciales.





Si el presupuesto definitivo fuera menor del inicialmente previsto, se produjera baja en la contratación o existiese sobrante de liquidación, la ayuda concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda.

11.- RETRASOS EN EL ABONO DE LAS APORTACIONES.-

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación con fecha 9 de mayo de 2005, el retraso en el pago de las aportaciones a las obras por parte de las Entidades Locales cofinanciadoras de los proyectos, devengará los siguientes intereses:

- Se establece el abono del interés legal del dinero que fije la Ley General de Presupuestos vigente en cada momento para el retraso en el pago de las aportaciones de las Entidades Locales para las obras contratadas por esta Diputación siempre que este retraso sea superior a CUATRO MESES desde la fecha de salida de esta Diputación de la documentación completa correspondiente a las certificaciones de obra.

- Respecto de las aportaciones de esta Diputación a los Ayuntamientos por obras delegadas, por el retraso en el pago de las mismas superior a CUATRO MESES desde la fecha de registro de entrada en esta Diputación de la documentación completa correspondiente a cada certificación de obra, se abonará el interés legal del dinero por el importe correspondiente a la aportación que corresponda específicamente a la Diputación.

12.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez levantada el Acta de Recepción de las obras, y sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el periodo de garantía, las mismas se entenderán tácitamente entregadas por la Diputación Provincial y recibidas por la Entidad Local beneficiaria, la cual pasará a gestionarlas, corriendo de su cargo su conservación y mantenimiento, procediéndose por esta Diputación Provincial a darlas de baja de su contabilidad patrimonial.

13.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS:

El órgano competente de la Diputación revocará las ayudas concedidas con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades percibidas por no acreditar la ejecución del proyecto, aplicar la ayuda a fines distintos de los previstos u otros supuestos de incumplimiento por parte de las Entidades beneficiarias de las condiciones establecidas en la regulación de los Planes Provinciales.

14.- REINVERSIÓN DE LAS BAJAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Si se produjeran bajas en la contratación de las obras, el importe resultante, excluida la aportación del Ayuntamiento, se pondrá a disposición del mismo, una vez liquidadas las obras, para su reinversión en obra o equipamiento, con las siguientes condiciones:





1º.- La aportación municipal será:

- a) Para obra: De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de esta Convocatoria.
- b) Para equipamiento: 30 % del montante total de la inversión.

2º.- Podrán incluirse inversiones que se hayan realizado a lo largo de la vigencia del presente Plan Provincial.

3º.- Realizada la liquidación de las obras, la Diputación Provincial notificará a cada Ayuntamiento los importes que le correspondan para su reinversión, así como las condiciones para la tramitación de las nuevas inversiones.

El plazo de presentación de peticiones de inclusión en los Planes Provinciales finalizará el 16 DE SETIEMBRE DE 2013 A LAS TRECE HORAS.

Todas las peticiones deberán remitirse al Servicio de Planes Provinciales y Contratación de la Diputación Provincial **utilizando los anexos que estarán disponibles en la página web de la Diputación**, www.diputaciondepalencia.es, con las adaptaciones que procedan cuando la solicitud se formule por una Mancomunidad o una Entidad Local Menor.





ANEXO XII

NÚCLEOS DE POBLACIÓN RELACIONADOS

AGUILAR DE CAMPOO

COZUELOS DE OJEDA
GAMA
QUINTANAS DE HORMIGUERA
SANTA MARIA DE MAVÉ
VALDEGAMA
GRIJERA
NAVAS DE SOBREMONTÉ
RENEDO DE LA INERA
QUINTANILLA DE CORVIO

ALAR DEL REY

SAN QUIRCE DEL RIO PISUERGA

AMPUDIA

VALORIA DEL ALCOR

AMUSCO

VALDESPINA

ASTUDILLO

PALACIOS DEL ALCOR

BRAÑOSERA

ORBO
VALLEJO DE ORBO

BUENAVISTA DE VALDAVIA

BARRIOSUSO
RENEDO DE VALDAVIA

CASTREJON DE LA PEÑA

CANTORAL DE LA PEÑA
BOEDO DE CASTREJON

CERVERA DE PISUERGA





REBANAL DE LAS LLANTAS
SANTIBAÑEZ DE RESOBA

DEHESA DE MONTEJO
LA ESTACION

GUARDO
INTORCISA
MUÑECA
SAN PEDRO DE CANSOLES

HERRERA DE PISUERGA
VILLABERMUDO

LA PUEBLA DE VALDAVIA
BARRIO DE LA PUEBLA

LOMA DE UCIEZA
GOZON DE UCIEZA

MONZON DE CAMPOS
VILLAJIMENA

OLMOS DE OJEDA
PISON DE OJEDA

OSORNO LA MAYOR
LAS CABAÑAS DE CASTILLA
SANTILLANA DE CAMPOS
VILLADIEZMA

POMAR DE VALDIVIA
CAMESA DE VALDIVIA
CEZURA
RESPENDA DE AGUILAR

RENEDO DE LA VEGA
ALBALA DE LA VEGA

SALDAÑA
SAN MARTIN DEL OBISPO

SAN CEBRIAN DE CAMPOS
AMAYUELAS DE ABAJO

SAN CEBRIAN DE MUDA





PERAPERTU

SANTOYO

SANTIAGO DEL VAL

VALDE-UCIEZA

MIÑANES

VILLAMORCO

VILLASABARIEGO DE UCIEZA

VALLE DEL RETORTILLO

ABASTAS

ABASTILLAS

AÑOZA

VILLATOQUITE

VELILLA DEL RIO CARRION

ALBA DE LOS CARDAÑOS

CAMPORREDONDO DE ALBA

CARDAÑO DE ABAJO

CARDAÑO DE ARRIBA

OTERO DE GUARDO

VALCOBERO

VENTA DE BAÑOS

BAÑOS DE CERRATO

VILLADA

POZUELOS DEL REY

VILLELGA

VILLAMARTIN DE CAMPOS

REVILLA DE CAMPOS

VILLASILA DE VALDAVIA

VILLAMELENDRO

VILLOLDO

CASTRILLEJO DE LA OLMA

TOTAL NÚCLEOS.....60





ANEXO XIII

**CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.
PLANES PROVINCIALES 2014**

Municipio	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor (2800 x ELM)	Asignación por Núcleo de Población (2800 x NP)
ABARCA DE CAMPOS	39	14.546 €		
ABIA DE LAS TORRES	180	19.320 €		
AGUILAR DE CAMPOO	7203	205.842 €	58.800 €	25.200 €
ALAR DEL REY	1031	91.434 €	5.600 €	2.800 €
ALBA DE CERRATO	87	15.218 €		
AMAYUELAS DE ARRIBA	38	14.532 €		
AMPUDIA	628	52.192 €		2.800 €
AMUSCO	438	41.132 €		2.800 €
ANTIGÜEDAD	404	40.656 €		
ARCONADA	45	14.630 €		
ASTUDILLO	1065	91.910 €		2.800 €
AUTILLA DEL PINO	254	33.656 €		
AUTILLO DE CAMPOS	150	18.900 €		
AYUELA	61	14.854 €		
BALTANAS	1313	95.382 €	2.800 €	
BAQUERIN DE CAMPOS	39	14.546 €		
BARCENA DE CAMPOS	55	14.770 €		
BARRUELO DE SANTULLAN	1403	96.642 €	28.000 €	
BASCONES DE OJEDA	165	19.110 €		
BECERRIL DE CAMPOS	915	63.210 €		
BELMONTE DE CAMPOS	32	14.448 €		
BERZOSILLA	51	14.714 €	8.400 €	
BOADA DE CAMPOS	20	14.280 €		
BOADILLA DE RIOSECO	129	18.606 €		
BOADILLA DEL CAMINO	113	18.382 €		
BRAÑOSERA	233	24.962 €	5.600 €	5.600 €
BUENAVISTA DE VALDAVIA	373	40.222 €	5.600 €	5.600 €
BUSTILLO DE LA VEGA	319	34.566 €	2.800 €	





Municipio	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor (2800 x ELM)	Asignación por Núcleo de Población (2800 x NP)
BUSTILLO DEL PARAMO DE CARRION	64	14.896 €		
CALAHORRA DE BOEDO	115	18.410 €		
CALZADA DE LOS MOLINOS	347	34.958 €		
CAPILLAS	90	15.260 €		
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA	50	14.700 €		
CARRION DE LOS CONDES	2231	115.234 €	2.800 €	
CASTIL DE VELA	68	14.952 €		
CASTREJON DE LA PEÑA	444	41.216 €	19.600 €	5.600 €
CASTRILLO DE DON JUAN	239	25.046 €		
CASTRILLO DE ONIELO	121	18.494 €		
CASTRILLO DE VILLAVEGA	210	24.640 €		
CASTROMOCHO	247	25.158 €		
CERVATOS DE LA CUEZA	307	34.398 €	5.600 €	
CERVERA DE PISUERGA	2572	141.008 €	58.800 €	5.600 €
CEVICO DE LA TORRE	520	50.680 €		
CEVICO NAVERO	219	24.766 €		
CISNEROS	498	41.972 €		
COBOS DE CERRATO	159	19.026 €		
COLLAZOS DE BOEDO	127	18.578 €	2.800 €	
CONGOSTO DE VALDAVIA	187	19.418 €	5.600 €	
CORDOVILLA LA REAL	127	18.578 €		
CUBILLAS DE CERRATO	69	14.966 €		
DEHESA DE MONTEJO	139	18.746 €	5.600 €	2.800 €
DEHESA DE ROMANOS	40	14.560 €		
DUEÑAS	2802	144.228 €		
ESPINOSA DE CERRATO	194	19.516 €		
ESPINOSA DE VILLAGONZALO	220	24.780 €		
FRECHILLA	195	19.530 €		
FRESNO DEL RIO	196	19.544 €		
FROMISTA	846	62.244 €		
FUENTES DE NAVA	731	53.634 €		
FUENTES DE VALDEPERO	347	34.958 €		
GRIJOTA	1932	107.548 €		
GUARDO	7027	203.378 €		8.400 €
GUAZA DE CAMPOS	68	14.952 €		





Municipio	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor (2800 x ELM)	Asignación por Núcleo de Población (2800 x NP)
HERMEDES DE CERRATO	98	15.372 €		
HERRERA DE PISUERGA	2292	116.088 €	8.400 €	2.800 €
HERRERA DE VALDECAÑAS	158	19.012 €		
HONTORIA DE CERRATO	110	18.340 €		
HORNILLOS DE CERRATO	115	18.410 €		
HUSILLOS	254	33.656 €		
ITERO DE LA VEGA	184	19.376 €		
LAGARTOS	146	18.844 €	5.600 €	
LANTADILLA	369	40.166 €		
LEDIGOS	70	14.980 €		
LOMA DE UCIEZA	262	33.768 €	5.600 €	2.800 €
LOMAS DE CAMPOS	51	14.714 €		
MAGAZ DE PISUERGA	1097	92.358 €		
MANQUILLOS	68	14.952 €		
MANTINOS	158	19.012 €		
MARCILLA DE CAMPOS	43	14.602 €		
MAZARIEGOS	249	25.186 €		
MAZUECOS DE VALDEGINATE	107	18.298 €		
MELGAR DE YUSO	287	34.118 €		
MENESES DE CAMPOS	124	18.536 €		
MICIECES DE OJEDA	93	15.302 €	2.800 €	
MONZON DE CAMPOS	652	52.528 €		2.800 €
MORATINOS	67	14.938 €	2.800 €	
MUDA	100	15.400 €		
NOGAL DE LAS HUERTAS	46	14.644 €	2.800 €	
OLEA DE BOEDO	37	14.518 €		
OLMOS DE OJEDA	240	25.060 €	19.600 €	2.800 €
OSORNILLO	73	15.022 €		
OSORNO LA MAYOR	1435	97.090 €		8.400 €
PALENZUELA	222	24.808 €		
PARAMO DE BOEDO	85	15.190 €	5.600 €	
PAREDES DE NAVIA	2104	113.456 €		
PAYO DE OJEDA	70	14.980 €		
PEDRAZA DE CAMPOS	97	15.358 €		
PEDROSA DE LA VEGA	340	34.860 €	8.400 €	





Municipio	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor (2800 x ELM)	Asignación por Núcleo de Población (2800 x NP)
PERALES	139	18.746 €	2.800 €	
PERNIA (LA)	373	40.222 €	30.800 €	
PINO DEL RIO	209	24.626 €	2.800 €	
PIÑA DE CAMPOS	257	33.698 €		
POBLACION DE ARROYO	73	15.022 €	2.800 €	
POBLACION DE CAMPOS	136	18.704 €		
POBLACION DE CERRATO	119	18.466 €		
POLENTINOS	63	14.882 €		
POMAR DE VALDIVIA	499	41.986 €	28.000 €	8.400 €
POZA DE LA VEGA	236	25.004 €		
POZO DE URAMA	31	14.434 €		
PRADANOS DE OJEDA	215	24.710 €		
PUEBLA DE VALDAVIA (LA)	114	18.396 €		2.800 €
QUINTANA DEL PUENTE	251	33.614 €		
QUINTANILLA DE ONSOÑA	205	24.570 €	14.000 €	
REINOSO DE CERRATO	57	14.798 €		
RENEDO DE LA VEGA	214	24.696 €	5.600 €	2.800 €
REQUENA DE CAMPOS	24	14.336 €		
RESPENDA DE LA PEÑA	193	19.502 €	16.800 €	
REVENGA DE CAMPOS	168	19.152 €		
REVILLA DE COLLAZOS	84	15.176 €		
RIBAS DE CAMPOS	166	19.124 €		
RIBEROS DE LA CUEZA	62	14.868 €		
SALDAÑA	3032	147.448 €	33.600 €	2.800 €
SALINAS DE PISUERGA	375	40.250 €	8.400 €	
SAN CEBRIAN DE CAMPOS	473	41.622 €		2.800 €
SAN CEBRIAN DE MUDA	170	19.180 €	8.400 €	2.800 €
SAN CRISTOBAL DE BOEDO	25	14.350 €		
SAN MAMES DE CAMPOS	65	14.910 €		
SAN ROMAN DE LA CUBA	87	15.218 €		
SANTA CECILIA DEL ALCOR	132	18.648 €		
SANTA CRUZ DE BOEDO	62	14.868 €	2.800 €	
SANTERVAS DE LA VEGA	497	41.958 €	5.600 €	
SANTIBAÑEZ DE ECLA	75	15.050 €	2.800 €	
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	1196	93.744 €	33.600 €	





Municipio	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor (2800 x ELM)	Asignación por Núcleo de Población (2800 x NP)
SANTOYO	241	25.074 €		2.800 €
SERNA (LA)	113	18.382 €		
SOTO DE CERRATO	190	19.460 €		
SOTOBAÑADO Y PRIORATO	167	19.138 €	2.800 €	
TABANERA DE CERRATO	119	18.466 €		
TABANERA DE VALDAVIA	33	14.462 €		
TAMARA DE CAMPOS	88	15.232 €		
TARIEGO DE CERRATO	529	50.806 €		
TORQUEMADA	1081	92.134 €		
TORREMORMOJON	54	14.756 €		
TRIOLO	70	14.980 €	5.600 €	
VALBUENA DE PISUERGA	57	14.798 €		
VALDEOLMILLOS	67	14.938 €		
VALDERRABANO	61	14.854 €	2.800 €	
VALDE-UCIEZA	114	18.396 €		8.400 €
VALLE DE CERRATO	92	15.288 €		
VALLE DEL RETORTILLO	191	19.474 €		11.200 €
VELILLA DEL RIO CARRION	1493	97.902 €		16.800 €
VENTA DE BAÑOS	6472	195.608 €		2.800 €
VERTAVILLO	215	24.710 €		
VID DE OJEDA (LA)	111	18.354 €		
VILLABASTA DE VALDAVIA	32	14.448 €		
VILLACIDALER	52	14.728 €		
VILLAONANCIO	70	14.980 €		
VILLADA	1080	92.120 €	2.800 €	5.600 €
VILLAELES DE VALDAVIA	67	14.938 €		
VILLAHAN	111	18.354 €		
VILLAHERREROS	229	24.906 €	2.800 €	
VILLALACO	70	14.980 €		
VILLALBA DE GUARDO	199	19.586 €		
VILLALCAZAR DE SIRGA	165	19.110 €		
VILLALCON	67	14.938 €		
VILLALOBON	1475	97.650 €		
VILLALUENGA DE LA VEGA	595	51.730 €	8.400 €	
VILLAMARTIN DE CAMPOS	187	19.418 €		2.800 €





Municipio	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor (2800 x ELM)	Asignación por Núcleo de Población (2800 x NP)
VILLAMEDIANA	191	19.474 €		
VILLAMERIEL	122	18.508 €	11.200 €	
VILLAMORONTA	279	34.006 €		
VILLAMUERA DE LA CUEZA	50	14.700 €		
VILLAMURIEL DE CERRATO	6354	193.956 €		
VILLANUEVA DEL REBOLLAR	87	15.218 €		
VILLANUÑO DE VALDAVIA	99	15.386 €	2.800 €	
VILLAPROVEDO	69	14.966 €		
VILLARMENTERO DE CAMPOS	14	14.196 €		
VILLARRABE	248	25.172 €	8.400 €	
VILLARRAMIEL	901	63.014 €		
VILLASARRACINO	153	18.942 €		
VILLASILA DE VALDAVIA	73	15.022 €		2.800 €
VILLATURDE	183	19.362 €	8.400 €	
VILLAUMBRALES	738	53.732 €	2.800 €	
VILLAVIUDAS	394	40.516 €		
VILLERIAS DE CAMPOS	106	18.284 €		
VILLODRE	20	14.280 €		
VILLODRIGO	135	18.690 €		
VILLOLDO	398	40.572 €	2.800 €	2.800 €
VILLOTA DEL PARAMO	353	39.942 €	8.400 €	
VILLOVIECO	80	15.120 €		

